

mero 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.200 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis López González, contra don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez, "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Visito por doña María Isabel Saiz Arezes, magistrada-juez de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 1.200 de 2008, a instancia de don Luis López González, representado por la letrada doña Fuencisla Gamella Pizarro, frente a la empresa "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada" (en concurso), que no comparece y frente a don Félix Puig Castilla y don Luis Aguilar Giménez, que no comparan y los administradores concursales don Jesús Suárez Guillén y don Enrique Arroyo Montánchez, que no comparecen y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad establecida por don Luis López González, contra la entidad "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", don Fé-

lix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y con la citación de Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", a abonar al actor la suma de 5.380,90 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Asimismo, absuelvo a los demandados don Félix Puig Aguilar y don Luis Aguilar Giménez de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe a Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.660/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Gutiérrez Arnau, contra la empresa "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dic-

tado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de la actora con la empresa "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", en fecha de la presente resolución por no readmisión del trabajador, condenando a la empresa demandada al abono de la suma de 5.648,59 euros en concepto de indemnización devengada, con arreglo al salario declarado probado en la sentencia, y la suma de 6.095,22 euros de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución y tras descontar los días del 3 al 7 de octubre.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Sáiz Arezes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.648/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.335 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Benito Ortega, contra Fondo de Garantía Salarial, "Auxiliar Andamiajes, Sociedad Anónima", "Auxiliares de Alquiler, Sociedad Limitada", don Luis Aurelio Martín Bernardo, don José Antonio López Pajuelo, don Alejandro Latorre Atance y "Molinos Treinta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 176 de 2009

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Visito por doña María Isabel Saiz Arezes, magistrada-juez de lo social número 4 de Ma-